



MAT.: APRUEBA CONVENIO DE PAGO N° 118, DE LA PROPIEDAD ROL DE AVALÚO 9-16, POR CONCEPTO DE DERECHOS DE ASEO DOMICILIARIO A NOMBRE DE DON HERNAN ARMANDO PEREZ SILVA.

ALGARROBO,

05 NOV 2021

DECRETO: N°

2133



**VISTOS:**

1. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores;
3. Decreto Alcaldicio. N° 1.277 fecha 03.07.2021; Asume Alcaldía
4. Decreto Alcaldicio N° 1859 de fecha 07.12.2020. Aprueba acuerdo N° 153 adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Algarrobo, en sesión extraordinaria N° 34 del 02.12.2020 Aprueba Presupuesto municipal año 2021.
5. Decreto Alcaldicio N° 1880 de fecha 10.12.2020. Aprueba presupuesto municipal de ingresos y gastos año 2021.
6. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
7. Decreto Alcaldicio N° 1.610 de fecha 28.10.2020, Aprueba Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por concesiones, permiso y otros, de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo.

**CONSIDERANDO:**

1. Solicitud presentada con fecha 13 de octubre del 2021, por don(a) Hernán Armando Pérez Silva, para la realización de convenio de pago N° 118.
2. Orden de Ingreso N° 146104 de fecha 13.10.2021.-

**DECRETO**

1. Celébrase un convenio de pago por concepto de morosidad de los Derechos de Aseo Domiciliario, del Rol de Avalúo 9-16 con don(a) Hernán Armando Pérez Silva, cédula nacional de identidad N° con domicilio , quien adeuda por concepto de derechos de Aseo Municipal impagos, incluidos intereses y reajustes consolidados al 13.10.2021, la suma de \$ 282.734.- (doscientos ochenta y dos mil setecientos treinta y cuatro pesos), correspondiente a los años 2019, 2020 y 2021, pagando un abono inicial de \$ 56.547.- (cincuenta y seis mil quinientos cuarenta y siete pesos).-
2. La deuda será pagada en su equivalente en moneda de curso legal en 11 cuotas mensual de \$ 18.849.- (dieciocho mil ochocientos cuarenta y nueve pesos), y la cuota 12 de \$ 18.848.- (dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho pesos)
3. El monto de las cuotas fijas considera los respectivos reajustes e intereses contemplados en los artículos 53, 54 y 55 del Código Tributario.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE. -



PAULINA FÁTIMA MOYANO MEJÍAS  
SECRETARÍA MUNICIPAL



JOSE LUIS YAÑEZ MALDONADO  
ALCALDE

JLYM/PMM/UC/DAF/lym.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Secretaría Municipal (1)
- Aseo Domiciliario (1)
- Archivo. - (1)

